ESTUDIOS PREVIOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Octubre	2024
Dependencia	Comisaría de Familia	
Modalidad	Contratación Directa	
Causal	Prestación de servicios Profesionales	
Tipo de contrato que se pretende contratar	Prestación de servicios	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 JUSTIFICACIÓN

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de La ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Que la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-119 de 2020 dijo: "El artículo 1° de la Constitución Política, dispuso que Colombia se encuentra organizada en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. A partir de esta norma, la autonomía de los entes territoriales adquiere la naturaleza jurídica de principio constitucional, inspirador de la labor legislativa, de la actuación administrativa y guía de la interpretación de las normas relacionadas con las entidades territoriales. La autonomía fue reiterada y desarrollada en el artículo 287 de la norma superior donde, a la vez, ésta adquirió la naturaleza de derecho y garantía de los entes territoriales y se establecieron los elementos mínimos que la conforman y determinan su fisionomía constitucional: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales". "(...) En virtud de lo anterior, las entidades territoriales deben respetar las leyes de la República, en lo relativo a los instrumentos de gestión administrativa y se someten a los controles judiciales y administrativos al ejercicio de las funciones públicas. En cuanto a los instrumentos regulados por el Legislador, se encuentran, entre otros, (i) la planeación, cuya Ley orgánica se aplica también a la actividad de las entidades territoriales; (ii) el presupuesto; y, (iii) la contratación".

Scanned with CamScanner

ESTUDIOS PREVIOS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE URRAO

El municipio de Urrao, Antioquia cuenta con una extensión de 2.556 km2 de los cuales de los cuales 4 km2 pertenecen al área urbana y 2.552 km2 al área rural, cuenta con una población aproximadamente de 32.139, y en la zona rural de 13.565 según encuestas del DANE, cuenta con 102 veredas, de las cuales 16 de estas se encuentran ubicadas en la zona selvática, con población afrodescendiente, indígena entre otras. Estas comunidades se caracterizan por su difícil acceso, quedan en promedio a 3 días de camino y adicionalmente presentan múltiples dificultades como el bajo nivel socioeconómico, además aproximadamente solo el 0.5 % de esta población sale cada mes a la cabecera municipal de Urrao a realizar trámites o adquirir servicios de salud y la presencia de las instituciones en el territorio es débil a lo largo de los años.

En el cumplimiento parcial a la Línea Estratégica "Trabajando por Nuestra Gente", en el componente 1.1 Fortalecimiento Social. En este componente, se configura de forma general las cuestiones sociales más destacadas, partiendo de la interrelación transversal de la población con el territorio en la de variedad de contextos en los que están inmersos; esta propuesta de intervención nace a raíz de un trabajo articulado con cada una de las comunidades campesinas, comunidades afros e indígenas, desde el programa denominado primera infancia que busca Servicio de atención integral a la primera infancia, Formular y diseñar estrategias de promoción y prevención de violencias en las familias y fomento a los entornos protectores.

Lo anterior suscita dado a una serie de denuncias desde la comunidad Consejo Comunitario por la identidad cultural de Mandé, ubicados en zona selva, esta actividad cuenta con el respaldo de la Ese Hospital Iván Restrepo Gómez, Gobernación de Antioquia desde la Secretaria de Primera Infancia y Adolescencia, Secretaria de Paz y No violencia, Secretearía de la Mujer y Maná.

Esta actividad constará de dos nutricionistas, un médico, dos psicólogos, profesionales de la Gobernación de Antioquia, se pesará y tallará los niños, se dictaran actividades pedagógicas sobre pautas de crianza, crianza humanizada y el sistema jurídico de protección y sanción correspondiente a las Violencias Intrafamiliar, Infancia y Adolescencia. Además los niños que se encuentren bajitos en talla y peso se les otorgarán un paquete nutricional para garantizar la seguridad alimentaria y recuperación de los menores; la jornada se ha denominado BRIGADA DE ALERTAS TEMPRANAS EN PRO DE LA DESNUTRICIÓN.

Las diferentes acciones orientadas a la atención a la Población de la Zonal selva, busca descentralizar los servicios de la administración municipal, garantizando el acceso a las comunidades afros, indígenas y población campesina en atención en servicios como: Salud para madres gestantes, lactantes y niños de 0 a 5 años, además de los talleres formativos que buscan armonizar e instruir en crianzas con amor y familias tolerantes.

Adicional, las actividades a contratarse no pueden ser desarrolladas por el personal de planta del municipio, ni se encuentran asignadas a ningún funcionario, situación que permite a la administración municipal contratar a una persona idónea que realice las labores encomendadas.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Scanned with CamScanner

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la (CD) Contratación directa - prestación de servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial N°08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, la Administración Municipal de Urrao, realizó los trámites de consulta técnica en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), para proceder con la implementación de estrategias relacionadas con la formalización del empleo público y la dignificación del empleo; en ese sentido, mediante oficio S-2023-008217, de fecha 31 de marzo de 2023, se recibe respuesta por la misma, preceptuando lo siguiente: (...)

El propósito de la Circular Conjunta No. 100-005-2022, es presentar los lineamientos generales del plan de formalización del empleo público en equidad – vigencia 2023, para los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. (...)

Con el propósito de brindar asesoría y acompañamiento a los organismos y entidades del orden territorial en los procesos y acciones para la formalización del empleo público en equidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, dispone las siguientes acciones para el cumplimiento de la circular en mención, según la siguiente clasificación: (...)

Los municipios clasificados en 5ª y 6ª Categoría, y especialmente aquellos que hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), contarán con el acompañamiento de la Escuela de Administración Pública – ESAP, en la orientación para la elaboración de los estudios y análisis exigidos en el cumplimiento de la Circular en mención, dentro del marco de los parámetros técnicos definidos por el DAFP. (...)

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, informará a cada uno de los municipios de 5ª y 6ª categoría, sobre la disposición e inicio de las acciones procedentes.

Por otra parte, se eleva consulta a la Función Pública, en aras de conocer concepto de viabilidad en la suscripción de contratos de Prestación de Servicios, a razón de las estipulaciones que emitió la Circular Conjunta No. 100-005-2022.

Que mediante oficio 20234000155211, de fecha 21 de abril de 2023, se recibe respuesta por parte de la Doctora LUZ MARY RIAÑO C; Coordinadora Grupo de Asesoría y Gestión para las Entidades Públicas, Dirección de Desarrollo Organizacional, preceptuando lo siguiente:(...)

De cualquier manera, los contratos cuyas obligaciones ameriten una contratación conforme a las condiciones legales señaladas por la Ley 80 de 1993 y la demás normativa vigente, podrán ser suscritos bajo las condiciones que cada entidad considere, según lo determine la ley, para prevenir, de esta manera, cualquier tipo de daño antijurídico que se pueda causar. Por lo tanto, es competencia de la administración de cada entidad territorial, el determinar cuáles de los contratos de prestación de servicios suscritos, son susceptibles de prórroga, atendiendo el principio de autonomía territorial del que gozan este tipo de entidades.

En concordancia con la Anterior, y en aras de que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) se encuentra en estado de planeación del tema en mención, y que en la actualidad se

Scanned with CamScanner

desconoce la fecha de acompañamiento en la orientación para la elaboración de los estudios y análisis exigidos en el cumplimiento de la Circular Conjunta No. 100-005-2022, dentro del marco de los parámetros técnicos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), es procedente suscribir el Presente Proceso Contractual, mediante la Modalidad de Contratación Directa-Prestación de Servicios, y así evitar que se paralice la Prestación del servicio a la comunidad.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

La presente necesidad se requiere para dar cumplimiento a las metas fijadas en el plan de desarrollo del municipio de Urrao - Antiouqia, las cuales por las características propias de este se requieren de manera temporal.

1.2 Datos del Proyecto

Tipo de proyecto:	**Inversión**		**Funcionamiento**	
Código BPIN:	2023058470016			
NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento a la comisaria de familia para garantizar los derechos de la población del Municipio de Urrao, Antioquia			

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RPOMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN LAS FAMILIAS, EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO POR LA IDENTIDAD CULTURAL DE MANDE DE URRAO-ANTIOQUIA"

2.2 Alcance:

Desde la Comisaría de Familia se trabajan los protocolos de protección a la primera infancia que busca implementar el servicio de atención integral, formular y diseñar estrategias de promoción, prevención de violencia familiar y fomento de los entornos protectores.

Se tiene programado desde la comisaria de Familia en articulación con otros entes realizara una visita a la vereda de Mande del municipio de Urrao con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades:

- Peso y Tallas
- Actividad Pedagógicas Padres de Familia
- Medicina General.
- Control Prenatal

Scanned with CamScanner

Recorrido: Puente de Nendó a Mandé

Para el cumplimiento efectivo de las actividades antes mencionadas, liderada por la Comisaria de familia se demanda un apoyo logístico que supla las necesidades de la comisión (Transporte mular y vehicular, Refrigerios, Alimentación)

2.3 Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGOUNSPSC
F Servicios	(78)	(14)	(00)	(00)	78140000 (servicio de transporte)
F Servicios	(81)	(14)	(16)	(01)	81141601 (Logistica).
F Servicios	(90)	(10)	(00)	(00)	90100000 (servicios de comidas y bebidas)

2.4 Especificaciones y condiciones técnicas:

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato

El contratista se compromete con el Municipio a cumplir con los requerimientos de (Transporte mular y vehicular, Refrigerios, Alimentación) descritos posteriormente en la ficha técnica y acreditar la capacidad inmobiliaria, técnica, económica, además de contar con aliados estratégicos para cumplir a cabalidad con las obligaciones adquiridas.

2.5 Autorizaciones o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Para este tipo de contratación no se requieren autorizaciones o permisos.

2.6 Lugar de ejecución o de Entrega

- Para efectos de Perfeccionamiento Municipio de Urrao, Antioquia.
- Ejecución de las actividades de la Comisaria de Familia: Consejo Comunitario de Mandé

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

3.1 presupuesto oficial

Scanned with CamScanner

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 5.369.436)**

Para obtener el valor del contrato, el Municipio de Urrao tuvo en cuenta los procesos contractuales de las vigencias pasadas suscritos por el Municipio.

3.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
01065	10-10-2024	2.3.2.02.02.009	$ 5.369.436	$ 5.369.436

Forma de pago. El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, teniendo presente el plazo de ejecución del contrato a celebrar, se estima que el valor del mismo asciende a la suma **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($ 5.369.436)** el cual se efectuara un **(1)** único pago, previa presentación de acta e informe, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

Plazo

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II hasta el 15 de Octubre de 2024.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

Scanned with CamScanner

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Cumplir con la siguiente ficha:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
Alimentación de la comisión por cuatro (4) días Incluye: -desayuno, almuerzo, comida -Implementos de aseo	6 personas	$ 686.086	$ 686.086
Transporte Mular (comisión y carga) Trayecto: Puente de Nendo- Mande Mande- Puente de Nendo	11 mulas	$ 267.950	$ 2.947.450
Arrieros	2 personas	$ 267.950	$ 535.900
Transporte Vehicular Salida de la comisión Trayecto: Parque principal de Urrao- Puente Nendo	2 vehículos	$ 400.000	$ 800.000
Transporte Vehicular Regreso de la comisión Trayecto: Puente de Nendo- Parque Principal de Urrao	1 vehículo	$ 400.000	$ 400.000
		VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 5.369.436**

Scanned with CamScanner

4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Alcaldía de Urrao, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios y de Apoyo logístico, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Contratación Directa

El marco legal del contrato que se pretende realizar encuentra su fundamento legal en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo regulado en el decreto 1082 de 2015, así:

Scanned with CamScanner

Contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales: Literal h) numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Concepto Sala de Consulta C.E. 1693 de 2005 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil (...) *El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. (...)* ***Los servicios de apoyo para la organización logística***

Scanned with CamScanner

de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Contratación Directa

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Personal requerido

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisitos de idoneidad:

La persona natural o jurídica debe contar con capacidad técnica, económica e inmobiliaria y acreditar la actividad económica acorde a la necesidad del contrato.

Requisitos de experiencia:

Experiencia en la prestación de servicios logísticos.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 determina lo siguiente: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. Como indica la presente norma, es factible en atención a la naturaleza del objeto establecer dichas garantías, por lo que solo se exigirán si hay lugar a ellas.

8. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Scanned with CamScanner

La Alcaldía de Urrao, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

9. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

Contratación Directa

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
	• Propuesta. • Función Pública para persona natural – SIGEP. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. • Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación. • Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República. • Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional. • Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. • REDAM \| Registro de Deudores Alimentarios Morosos • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la tarjeta militar o Certificación provisional, cuando aplique, que permita acreditar la situación militar del contratista • Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL). • Certificado de existencia y representación legal • Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

Scanned with CamScanner

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por la Comisaria de Familia, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en Urrao, a los once (11) días del mes de octubre 2024.

LAURA OSORIO SILVA
Comisaria de Familia
Municipio de Urrao.

Scanned with CamScanner